



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –PLENO–
ÓRGANO JUDICIAL



ACUERDO NÚMERO 664
(del 23 de diciembre de 2021)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA
DE BIENES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En la ciudad de Panamá, hoy veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado Luis Ramón Fábrega, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para someter a consideración de los presentes la adopción del Formulario que será utilizado por los servidores judiciales para consignar la Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales a que se refiere el artículo 200 de la Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015, que Regula la Carrera Judicial, lo mismo que la aprobación de disposiciones relativas al tratamiento de los datos personales incluidos en dicho formulario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 200 de la Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015, que Regula la Carrera Judicial, establece que todas las personas que laboran en el Órgano Judicial están obligadas a presentar a la institución, a su ingreso y en la primera semana del mes de enero de cada año de labores, una declaración jurada de bienes patrimoniales.

Que esa misma norma atribuye a este Órgano del Estado panameño la responsabilidad de editar los formularios correspondientes en los que se deberán especificar la clase y

ACUERDO NÚMERO 664, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cantidad de los bienes que se poseen los servidores judiciales y el tiempo en que fueron adquiridos.



Que en dicho artículo también se especifica que los formularios se completarán electrónicamente y se enviarán a la Unidad de Investigación de Integridad y Transparencia, así como a la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos, o se llenarán para que reposen en el expediente personal.

Que en el año 2019, con posterioridad a la promulgación de la Ley de Carrera Judicial, se aprueba la Ley N° 81, Sobre Protección de Datos Personales, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo N° 285 de 28 de mayo de 2021, que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección de datos personales, aplicables a toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, a la que corresponda su tratamiento.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que Regula la Carrera Judicial, por la Ley N° 81 de 26 de marzo de 2019, Sobre Protección de Datos Personales y su Reglamento, se hace necesario adoptar el formulario que será utilizado por los servidores judiciales para consignar su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales y dictar otras disposiciones relativas al tratamiento de los datos personales incluidos en dicho formulario.

ACUERDAN:

PRIMERO: ADOPTAR el Formulario de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de los Servidores Judiciales, que se anexa impreso al presente Acuerdo y que se incorporará al Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos del Órgano Judicial (SIGERH) para que sea completado electrónicamente por todos los servidores judiciales.

ACUERDO NÚMERO 664, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que a través de su Dirección de Gestión Administrativa lleve a cabo las gestiones pertinentes para lograr que los servidores judiciales, actuales y de nuevo ingreso, completen la información solicitada en el Formulario de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de los Servidores Judiciales.

TERCERO: Los formularios de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de los servidores judiciales se mantendrán almacenados en el expediente electrónico de cada servidor judicial, que reposa en el Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos (SIGERH), bajo la responsabilidad de la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, y, además de su titular, solo tendrá acceso a la información contenida en los mismos, el Magistrado Investigador de la Unidad de Investigación de Integridad y Transparencia, para los fines establecidos en el Título III de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

CUARTO: El tratamiento de los datos incluidos en el Formulario de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de los Servidores Judiciales estará sujeto a lo dispuesto por la Ley N° 81 de 26 de marzo de 2019, Sobre Protección de Datos Personales y por el Decreto Ejecutivo N° 285 de 28 de mayo de 2021, que la reglamenta.

QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

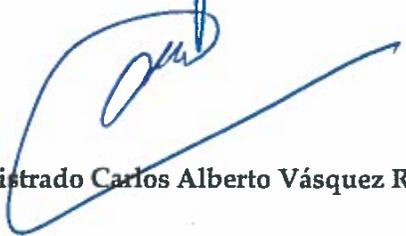
No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Magistrado Luis Ramón Fábrega Sánchez
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

ACUERDO NÚMERO 664, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


Magistrada María Eugenia López Arias


Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

abstención
Magistrada Angela Russo de Cedeño
(con explicación de abstención de voto).


Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

abstención
Magistrado José E. Ayú Prado Canals
(con explicación de abstención de voto)


Magistrada Maribel Cornejo Batista

abstención
Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme
(con explicación de mi voto)


Magistrado Hernán A. De León Batista
(con explicación de abstención de voto)

Y. Yuen C.
Licenciada Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 12 de enero de 2022


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Yanixsa Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

**Explicación de la abstención de voto y firma
Magistrado José E. Ayú Prado Canals.**



Con todo respeto explico mi abstención a firmar el Acuerdo 664 del 23 de diciembre de 2021 de la Corte Suprema de Justicia.

Estoy de acuerdo con todas las medidas para propiciar la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión de los servidores del Órgano Judicial, siempre y cuando esas disposiciones no se conviertan en una pesada carga que desanime el servicio público y distraiga el tiempo que uno debe dedicar al cumplimiento de las responsabilidades inherentes a cada cargo.

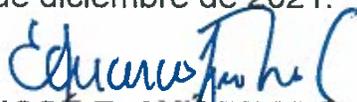
Este particular asunto temo que va traer más dificultades que soluciones a lo que se pretende llegar.

Mi primera apreciación es si esto solo se referirá a los servidores judiciales o si incluirá a los servidores del Órgano Judicial sean o no de funciones judiciales, v.g., administrativos.

Mi segunda y última acotación consiste en qué si los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia vamos a estar exentos de completar este formulario, por ser servidores mencionados en el artículo 304 de la Constitución Nacional, entonces ello inevitablemente será extensivo a los Magistrados de Tribunales de Justicia ordinarios y especiales, así como a los Jueces.

De acuerdo a mi punto de vista, el formulario debe ser atendido por cualquier persona que sea nombrada en el Órgano Judicial, con indiferencia de sus responsabilidades, y la dependencia que se hará cargo de esta faena deberá estar preparada para ello, pero debe dejarse todo claro y expreso; y, que si los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia vamos a estar exentos de completar dicho formulario, que se utilice como base la obligación legal de presentar los primeros días de enero de todos los años, la declaración jurada de bienes mediante escritura pública ante Notario que es depositada en la Contraloría General de la República, puesto que eso no es extensivo a los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia ordinarios ni extraordinarios ni a los Jueces.

Esta es la explicación de mi abstención a firmar el Acuerdo 664 del 23 de diciembre de 2021.


JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS
Magistrado

**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Panamá, 12 de agosto de 2022

Panamá, 27 de diciembre de 2021.


Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

EXPLICACIÓN DE LA ABSTENCIÓN DE VOTO Y FIRMA MAGISTRADA ANGELA RUSSO DE CEDEÑO



A través del Acuerdo Número 664 de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la mayoría de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia acordaron "ADOPTAR el Formulario de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de los Servidores Judiciales" para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley N°53 de 27 de agosto de 2015, que Regula la Carrera Judicial.

Con todo respeto, presento la explicación de mi abstención de voto y firma, ya que si bien estoy de acuerdo en que se adopte un Formulario de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de los Servidores Judiciales conforme lo dispone la Ley que Regula la Carrera Judicial, debo manifestarme en contra de la forma en cómo se ha creado el mismo.

Mi decisión radica en que a pesar de la importancia de adoptar el mencionado formulario, el Acuerdo Número 664 de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), no refleja lo discutido o las observaciones realizadas al mismo como por ejemplo incluir las "Cuentas por Cobrar" que los funcionarios tengan al momento de su ingreso al Órgano Judicial, y que puede verse reflejado en los ingresos del servidor del Órgano Judicial, en un momento dado. De ahí que el "Formulario de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de los Servidores Judiciales" debió ajustarse en este sentido.

Otro aspecto que resulta de relevancia para el adecuado cumplimiento de la "Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de los Servidores Judiciales", para evitar situaciones que puedan afectar la implementación del mismo en el futuro, es el acatamiento de la Ley N°81 de 26 de marzo de 2019, Sobre Protección de Datos Personales y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°285 de 28 de mayo de 2021).

Cabe resaltar que si bien, en los considerandos se advierte la importancia de acatar lo dispuesto en nuestra normativa Sobre Protección de Datos Personales, no se especifican los requerimientos de las políticas de privacidad, protocolos, procesos y procedimientos de tratamiento de los datos de los servidores del Órgano Judicial,

que impidan el acceso no autorizados a dichos datos o los protocolos de transferencia segura de datos que garantizan la confidencialidad, así como el tratamiento que la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos dará a dichos datos una vez vencido el plazo de conservación.

Me pregunto si el Órgano Judicial cuenta con las medidas requeridas para la Seguridad de los Datos Personales de carácter patrimonial que pretende recabar del personal que labora en esta institución.

Por las razones expuestas, y por considerar que tanto el acuerdo como el formulario, requería de cambios que evitaran en el futuro inconvenientes, es que me abstengo de firmar el Acuerdo Número 664 de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Panamá, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
SECRETARIA GENERAL**



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 12 de enero de 2022

Secretaría General de la
Licda. Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

**EXPLICACIÓN DE LA ABSTENCIÓN DE VOTO Y FIRMA
MAGISTRADO HERNAN A. DE LEÓN BATISTA**



Con mi acostumbrado respeto presento la explicación de la abstención de voto y firma del suscrito respecto al Acuerdo No.664 de 23 de diciembre de 2021, "Por el cual se adopta el formulario de declaración jurada de bienes patrimoniales de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones" por las siguientes razones:

Primeramente quiero dejar constancia que estoy completamente de acuerdo en que se adopte un Formulario de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de los Servidores Judiciales, conforme lo mandata el artículo 200 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 que regula la Carrera Judicial; sin embargo, su discusión para aprobación debió ser más amplio, con mayor debate, a fin de afinar cualquier detalle en su confección y evitar una errónea o mala interpretación, por el hecho que en su momento no observé con claridad lo concerniente al procedimiento o trato que debe dársele a una información tan sensitiva dentro de los parámetros de las políticas de privacidad.

Conforme lo anterior, es mi deber emitir una abstención de voto y por ello la explicación correspondiente.

Panamá, 30 de diciembre de 2021.

HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA

Magistrado

**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Panamá 12 de enero de 2022

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia**



**EXPLICACIÓN DE LA ABSTENCIÓN DE VOTO Y FIRMA DEL ACUERDO
No.664/21, DEL MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME**

En la sesión correspondiente donde se propuso la firma del Acuerdo del Pleno Np. 664 del 23 de diciembre de 2021, las consideraciones giraron en torno a la juridicidad de dicho documento debido a que su alcance parece no compadecerse con lo preceptuado en el artículo 304 constitucional que dispone cuando los Magistrados de los Tribunales de Justicia, ordinarios y especiales, al igual que los Jueces deben presentar sus respectivas declaraciones juradas de su estado patrimonial, siendo dicho precepto de cumplimiento inmediato sin perjuicio de reglamentación legal posterior.

La existencia de dicha previsión constitucional, a mi juicio, pareciera sugerir que no resulta conveniente –por ahora- establecer dicho mecanismo que intenta poner al descubierto el patrimonio de los operadores de justicia, pero que bien podría reñir con el ordenamiento constitucional que se encuentra vigente en el país. Por otro lado, las deliberaciones no fueron exhaustivas al momento de presentarse las perspectivas de su juridicidad, excepto cuando se acordó que ello no era aplicable a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que cumplen todos los años, dentro de los primero diez (10) días del mes de enero, con la obligación de rendir su declaración jurada de bienes patrimoniales a la Contraloría General de la República. Por consiguiente, no es aplicable dicho formulario aplicable a los miembro de dicha Corporación de Justicia, máxime cuando se remite el documento a un funcionario que responde a una regulación constitucional y no al establecido en una disposición legal que se encuentra por debajo de la jerarquía de un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, inclusive de los Magistrados de Tribunales de Justicia.

En razón de lo expuesto estimé y sostengo que este acuerdo no debe ser puesto en práctica, por lo pronto, hasta que sea profundamente debatido y precisado los verdaderos alcances de esta medida, me abstuve de aprobarlo y mantengo mi decisión de no firmarlo ahora que se me pone de presente para tales efectos.

Panamá, 12 de enero de 2022.

**CECILIO CEDALISE RIQUELME
MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 12 de enero de 2022
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA